

Actualizado a: 15/09/2022

Se procede a la aprobación y convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas Sakondu 2022

Destinatarios: Empresas editoriales

Información de interés

Ámbito geográfico:	País Vasco
Organismo:	Spri - Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial
Administración:	Gobierno del País Vasco
Plazo(s) de solicitud:	16/09/2022
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 16 de septiembre de 2022. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	800,000.00€
Notas:	Crédito 2022: 800.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
Enlaces:	www.euskadi.eus

Referencias de la publicación

- Resolución 220412. Boletín Oficial del País Vasco número 84 de 3 de mayo de 2022. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Comercialización y Mercados Mejora de estructuras	Estudios de mercado Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Manifestaciones comerciales Promoción comercial Publicidad

OTRAS DISPOSICIONES

SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

1878

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por el que se procede a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas «Sakondu» 2022.

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a promover la actividad industrial y empresarial, la inversión, el desarrollo, la diversificación y la competitividad industrial, la innovación, la internacionalización, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el fomento de la actividad emprendedora empresarial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A este aspecto, SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, viene desarrollando diversas acciones encaminadas a impulsar la internacionalización de las empresas vascas. Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta mejorar el posicionamiento internacional de nuestras empresas.

En consecuencia, el presente Programa de Ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de promover acciones que apoyen a las empresas vascas altamente internacionalizadas, pero con presencia limitada en determinados mercados, a incrementar su presencia en el exterior.

Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, ordena en su artículo 48.5 a toda entidad financiada por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, ajustar su actividad subvencional, entre otros, al principio de publicidad.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar las Bases Reguladoras y la convocatoria correspondiente al programa de ayudas «Sakondu» 2022, cuyo contenido se adjunta a modo de anexo a la presente Resolución.

Segundo.– Proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución.

Tercero.– Contra la presente Resolución, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Bilbao, a 12 de abril de 2022.

La Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial,
MARÍA AINHOA ONDARZABAL IZAGUIRRE.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS SAKONDU 2022

El Programa de Gobierno de la XII legislatura contempla en su eje primero Prosperidad, enmarcado en el ámbito de Industria e Internacionalización, el compromiso número 18: internacionalización de las empresas vascas.

Por mandato del referido Programa de Gobierno, dicho compromiso deberá detallarse en el correspondiente Plan de Desarrollo Económico e Internacionalización 2021-2024 con unos contenidos mínimos entre los cuales destaca en su apartado primero el «desarrollo de programas de apoyo financiero a la internacionalización empresarial».

De este modo, se da continuidad a una política pública de fomento iniciada en legislaturas anteriores consistente en facilitar un apoyo a las iniciativas de promoción de las empresas incipientes en la internacionalización que son necesarias para sortear las barreras de acceso a los mercados exteriores, todo ello dando aún más valor si cabe al compromiso con la sostenibilidad, diversidad e inclusividad en el ámbito de la internacionalización. En ese sentido, la estrategia apuesta por iniciativas que visibilicen y pongan en valor la realidad de la sostenibilidad como elemento de competitividad de las empresas vascas. Con ello se consigue mostrar el compromiso de las empresas vascas en el respeto a los derechos humanos, en la relevancia de la inclusividad y la diversidad dentro de las mismas y de su papel, especialmente de las mujeres, como referentes en la actividad internacional, todo ello de acuerdo a la Agenda 2030. De esta manera, se espera lograr un mayor conocimiento de la economía y empresas vascas en materia de sostenibilidad ambiental, económica y social.

El programa Sakondu es la herramienta que da apoyo en subvenciones a fondo perdido para aliviar los gastos necesarios en materia de consultoría estratégica y operacional, así como otros gastos de promoción y de adecuación organizativa de las empresas para acometer el acceso a los mercados exteriores.

El presente programa se encuentra recogido en el Plan estratégico de Subvenciones de la entidad aprobado para el ejercicio 2022, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2021.

Artículo 1.– Objeto.

El Programa Sakondu, alineado con los objetivos del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco recogidos en el programa de Gobierno de la XII legislatura y en los instrumentos de planificación estratégica que lo desarrollan, tiene como objeto ayudar a las empresas altamente internacionalizadas a penetrar en mercados en los que tenga poca o ninguna presencia.

Artículo 2.– Naturaleza de las ayudas.

1.– El presente programa está sometido a los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Las ayudas del programa Sakondu se tramitarán conforme al procedimiento de concurrencia sucesiva de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos exigidos en función de los criterios de valoración objetiva fijados. En coherencia, las ayudas se resolverán de forma individual y ordenada a partir del momento en las correspondientes solicitudes hayan sido completadas en toda la documentación requerida en estas bases.

3.– Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4.– Las ayudas que se conceden en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 3.– Recursos Económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la finalidad establecida en el artículo 1 asciende a la cantidad de 800.000 de euros, y provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2022.

2.– El agotamiento de los fondos destinados a la convocatoria implicará la terminación del procedimiento de ayudas y, por tanto, la inadmisibilidad de las solicitudes que pudieran presentarse posteriormente a la publicación de dicho agotamiento de fondos. En el caso de las solicitudes anteriormente presentadas que se encuentren pendientes de resolución en el momento de agotarse la dotación, serán desestimadas por tal motivo, mediante la resolución correspondiente. La declaración del agotamiento de fondos se realizará mediante resolución de la Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, publicada en su página web www.spri.eus/sakondu y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 4.– Empresas Beneficiarias y requisitos para acceder a dicha condición

1.– Podrán ser beneficiarias del programa las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) con personalidad jurídica propia, radicadas o con instalaciones productivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que se hayan constituido con anterioridad a esta convocatoria, cuya actividad exportadora sea superior al 50 % de su facturación total y que desean mejorar su posición competitiva en mercados cuya facturación es menor al 25 % del total exportado en el 2021.

La definición de PYME se aplica atendiendo a lo especificado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2.– El cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo para ser beneficiario de las subvenciones, habrá de mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda hasta la liquidación de la subvención que se conceda.

3.– No podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria quienes:

a) Realicen labores de intermediación y/o solo distribuyan productos de terceros entendiéndose como tal un volumen de negocio en actividad comercial de intermediación y distribución de productos de terceros superior al 50 % del volumen total del negocio.

b) Asimismo, no podrán resultara beneficiarias del programa Sakondu:

b.1.– Las empresas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o hallarse incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b.2.– Las empresas que hayan recibido una ayuda total de minimis superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores.

b.3.– Las empresas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

b.4.– Asimismo quedarán excluidas del apoyo público del programa Sakondu, las empresas que incurran en los supuestos del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997 y en los del artículo 132 y 133 de la Ley 38/2003 que determinen que no pueda obtenerse la condición de beneficiario, y en relación con ellos, en particular:

– No estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, sin tener asimismo deudas vencidas, reclamadas y no abonadas en el Gobierno Vasco, así como en cualquiera de las empresas del Grupo SPRI.

– Tener pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de cualquier Administración o entidad perteneciente a sus sectores públicos. Tampoco podrán concurrir a la presente convocatoria quienes hubieran sido sancionados con carácter firme en un procedimiento sancionador que tuviera por origen la concesión de ayudas públicas o cualquier otro que impida la concurrencia a programas de esta naturaleza y se encuentren en el tiempo de cumplimiento de la sanción. Si la empresa se encuentra incurso en un procedimiento de reintegro o sanción de esta naturaleza, la concesión o en su caso, el pago de la ayuda, quedarán condicionados al resultado del mismo.

– Haber sido declaradas insolventes en procedimiento alguno, solicitando la declaración de concurso, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

– Que se dediquen a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2017, de 28 de diciembre de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

c) Finalmente, no serán atendidas solicitudes en los casos en los que la empresa, y/o sus representantes legales hayan sido condenados mediante sentencia firme por cometer delitos contra la salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el periodo de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

d) Quedan excluidas las empresas con deudas a la UE sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente, tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, así como las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31-07-2014).

Artículo 5.– Acciones y gastos subvencionables.

1.– En el marco del programa Sakondu las acciones de las empresas que son susceptibles de apoyo se dividen en:

a) Acciones de promoción y adecuación de las empresas para la internacionalización.

a.1.– Elaboración de una estrategia de internacionalización realizada por una consultora externa.

a.2.– Gastos asociados a la propiedad industrial y homologaciones:

– Registro de patentes y marcas: se subvencionarán los gastos de gestión, así como las tasas de inscripción en los registros oficiales del país destino.

– Homologación y certificación: se subvencionarán los gastos derivados de las homologaciones exigidas en el país destino realizadas por entidades acreditadas, así como las certificaciones y precalificaciones antes grandes clientes en el exterior.

a.3.– Gastos asociados a las Ferias:

– Participación en ferias internacionales (tanto en el estado como en el extranjero) como expositor, siempre y cuando la empresa no participe con otra administración, asociación o clúster en el mismo evento recibiendo apoyo económico sujeto a precio público. La definición de feria internacional estará de acuerdo a los criterios del ministerio competente en la materia. En este caso, será subvencionable el alquiler del espacio, gastos de transporte del producto a exhibir, la decoración del stand y en el caso de las ferias celebradas en el extranjero adicionalmente se incluirá una bolsa de viaje por feria según (Anexo 4).

– Participación en congresos, foros especializados y ferias internacionales celebradas en el extranjero como visitante: se considerará como susceptible de apoyo la cuota de inscripción y una bolsa de viaje según (Anexo 4).

– Participación en congresos, foros especializados y ferias internacionales en formato online: se considerarán como susceptibles de apoyo la cuota de inscripción y otros gastos vinculados inequívocamente a los mismos.

a.4.– Viajes.

– Viajes de prospección para analizar mercados y/o contactar con empresas potenciales clientes. El apoyo consistirá en bolsas de viaje calculadas según destino de acuerdo a lo definido en el Anexo 4.

– Misiones inversas, invitaciones a empresas potenciales clientes.

En ambos casos, se considerarán subvencionables gastos de transporte y alojamiento.

a.5.– Gastos de comunicación y marketing:

– Adecuación del material de difusión y promoción al país de destino, realizado en el idioma oficial o en inglés.

– Elaboración de catálogos, folletos, carteles, así como la creación y puesta en marcha de páginas web y sus posteriores adaptaciones al mercado internacional. Queda excluido el mero mantenimiento y la actualización anual de la web.

– Publicidad: creación del material y contratación de espacios publicitarios en medios sectoriales con influencia en el país destino, así como gastos de publicidad digital del lanzamiento del producto y/o servicio.

– Presentaciones de productos o servicios, promociones o exposiciones temporales en corners de centros comerciales en el país de destino.

– Relaciones públicas: gastos de contratación de agencias de publicidad para el lanzamiento de productos y/o servicios en el país de destino.

– Desarrollo de nuevos formatos promocionales para mejorar el acceso a mercados de forma virtual.

– En los casos de la producción de envases y etiquetas, se subvencionará únicamente el diseño. Asimismo, para las acciones promocionales con muestras del producto, solo se apoyará el envío.

a.6.– Informes de sostenibilidad que analicen el impacto de la empresa en el país destino atendiendo a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 realizados por una consultora externa.

a.7.– Gastos asociados a las implantaciones exteriores comerciales y/o productivas constituidas en el ejercicio de la solicitud: estudio de viabilidad de los potenciales proyectos de implantación gastos de constitución, consultorías para la realización de planes de negocio, due diligence y auditorias asociadas y otros gastos de alquiler y suministros vinculados con el establecimiento durante el primer año.

a.8.– Talento: selección de personal destinado a operaciones exteriores.

b) Acciones soportadas en consultoría operacional o estratégica para facilitar la introducción y la operativa en los mercados de interés.

2.– Serán objeto de ayuda las acciones efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

3.– No se apoyará el coste de agentes y representantes de comercio.

4.– No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y en general todo tipo de impuesto, tasa o contribución.

5.– En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

6.– La ejecución de los trabajos objeto de subvención podrá, en aquellos casos en los que sea procedente, ser totalmente subcontratada a empresas especializadas, en cuyo caso, en aplicación de lo previsto, en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contrata del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

7.– Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionables las restantes previsiones recogidas en el citado artículo de LGS.

Artículo 6.– Solicitudes de ayuda.

Los solicitantes podrán presentar en esta convocatoria del programa Sakondu una única solicitud y un máximo de dos países.

Artículo 7.– Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán a las empresas que hubieran acreditado cumplir los requisitos para ser beneficiarias y siempre de acuerdo a los siguientes criterios de valoración.

– Criterio 1: estrategia de Internacionalización: se tendrá en cuenta la calidad de la estrategia de internacionalización en la cual se enmarcan las iniciativas para las cuales se solicita la subvención. En la valoración de este criterio se realizará un análisis de conjunto a partir de las puntuaciones parciales en los siguientes apartados: capacidad, Mercados, Formas de entrada, Producto / servicio, Política de promoción, Calidad y Factibilidad del proyecto, Impacto sobre la empresa, Impacto sobre el entorno y Coherencia estratégica (se tendrá en cuenta la capacidad de la empresa para emprender el Proyecto de Internacionalización atendiendo a su evaluación en los dos últimos ejercicios, el crecimiento de su facturación y su trayectoria exportadora). (Anexo 5).

– Criterio 2: mercados y Países objetivo: se valorará el alineamiento con las geografías prioritarias del Plan de Desarrollo industrial e internacionalización 2021-2024 (Anexo 2). La puntuación final respecto del presente criterio responderá al valor más alto de entre todos los mercados contemplados en la estrategia de Internacionalización.

– Criterio 3: impacto sobre el entorno: se tendrá en cuenta el impacto sobre la competitividad general del territorio con efecto positivo sobre la creación de empleo en la CAE.

– Criterio 4: compromiso social y Sostenibilidad: como muestra del compromiso con los objetivos de Desarrollo Sostenible, se considerará que la empresa solicitante disponga de las certificaciones y/o planes en materia de sostenibilidad, igualdad de género, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa (Anexo 6), así como el compromiso demostrado con los objetivos de la Agenda 2030.

– Criterio 5: cooperación entre empresas. Se tomará en consideración aspectos como la modalidad de cooperación y el compromiso de mantenimiento de la cooperación.

El Anexo 1 de las presentes bases recoge la tabla de distribución de puntos de acuerdo a la ponderación de cada uno de los cinco criterios descritos.

Artículo 8.– Cuantía y límites de las subvenciones.

1.– Las solicitudes se valorarán en base a los criterios y límites establecidos en las presentes bases y en los anexos correspondientes. A este respecto:

– En las solicitudes que obtengan una valoración entre 50 y 59 puntos (ambos incluidos), se asignará un porcentaje de ayuda del 40 % sobre el presupuesto aprobado.

– En las solicitudes que obtengan una valoración entre 60 y 79 (ambos incluidos) puntos se asignará un porcentaje de ayuda del 45 % sobre el presupuesto aprobado.

– En las solicitudes que obtengan una valoración igual o superior a 80 puntos, se asignará un porcentaje de ayuda del 50 % sobre el presupuesto aprobado.

– Las solicitudes que no alcancen 50 puntos no obtendrán el apoyo público del programa Sakondu y serán desestimadas mediante resolución de la Dirección de Internalización de SPRI.

2.– Las ayudas podrán alcanzar hasta el 50 % del importe del presupuesto aprobado, con un máximo de subvención de 45.000 euros por empresa.

3.– El número máximo de bolsas de viaje por empresa para el total de solicitudes presentadas será de 6. El importe por bolsa se detalla en el Anexo 4.

En el caso de participación en ferias en el exterior con stand y presentación de productos, así como asistencia a congresos y foros especializados y ferias como visitantes, únicamente se podrá solicitar una bolsa de viaje que no computará en el límite de bolsas mencionado en el párrafo anterior.

4.– Invitaciones a potenciales clientes: por cada invitación el límite de los gastos de alojamiento y transporte será de 1.000 euros, con máximo de 6 invitaciones por empresa.

5.– Cuando se planteen dudas en la descripción de las acciones y/o gastos de la solicitud y su correspondencia con los tipos de gastos contemplados en el artículo 5, los servicios técnicos de BasqueTrade & Investment – Agencia Vasca de Internacionalización podrán reasignar las acciones y/o gastos de la solicitud y ajustarlos al tipo de gasto correspondiente.

Artículo 9.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las subvenciones obtenidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra otorgada por las administraciones públicas, o por las entidades privadas, que para el mismo fin pudieran percibir las entidades beneficiarias. El importe de las subvenciones no podrá, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o entes privados y/o públicos, superar el coste de la actividad subvencionada, en este caso se minorará en la cantidad correspondiente el exceso, la ayuda concedida en virtud de las presentes bases.

2.– No se concederán ayudas a los estudios y servicios prestados por entidades públicas sujetas a precios públicos.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el régimen de acumulación de subvenciones de minimis con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativa a estas ayudas u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea.

Artículo 10.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 16 de septiembre de 2022 o con el agotamiento de los fondos disponibles, según lo indicado en el artículo 3. No obstante lo anterior, la atención al público finalizará a las 15:00 horas del 16 de septiembre de 2022.

2.– Las solicitudes, que se dirigirán a la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, y todos los trámites posteriores derivados de esta convocatoria de ayudas se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección www.spri.eus/sakonu

3.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o empresa solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el artículo siguiente.

4.– La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Asimismo, en las actuaciones derivadas de la misma, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la empresa solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso la certificación del cumplimiento de las citadas obligaciones tantas veces como le sea requerido.

Artículo 11.– Contenido de las solicitudes y documentación adjunta.

1.– Las empresas solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Solicitud telemática debidamente cumplimentada y suscrita por la representación legal de la entidad solicitante con poder suficiente. Dicha solicitud incluirá tanto los datos relativos a la entidad, como los relativos al proyecto que servirán como base para la correcta valoración del mismo (ver Anexo 5).

b) Escrituras y poder de representación de la empresa.

c) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente facilitada.

d) Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de que no se autorice la obtención de dichos documentos al órgano concedente.

e) Declaración responsable donde acredite su condición de PYME conforme a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 – Diario Oficial (DUE) n.º L 124 de 20 de mayo de 2003 p. 0036-0041.

f) Declaración responsable de las ayudas minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión respecto a las ayudas minimis.

g) En el caso de que se solicite ayuda vinculada a gastos recogidos en el artículo 5 a) 7 y se exija que la implantación se constituya en el año 2022 deberá presentarse documentación acreditativa de la constitución de la misma.

2.– Asimismo, para poder materializar la correcta valoración del proyecto de internacionalización de la empresa, deberá aportarse:

a) Para el criterio 4:

– Justificación del impacto (en origen y/o destino) en materia de compromisos con la Agenda 2030 y respecto a los Derechos Humanos.

– Certificaciones (Anexo 6) en materia de sostenibilidad medioambiental, igualdad de género, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa, en su caso.

b) Para el criterio 5, el certificado que acredite la modalidad de cooperación.

3.– En cualquier caso, SPRI-Agencia Vasca de desarrollo Empresarial podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la presente norma, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común. Documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que sea requerida.

Artículo 12.– Subsanaciones.

En el caso de que SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial advirtiera de la existencia de algún defecto o inexactitud en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que procedan su subsanación con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.– Procedimiento de resolución de concesión de subvenciones.

1.– La evaluación y resolución de las solicitudes de ayuda se realizará de manera ordenada a partir del momento en el que el expediente este completo.

2.– Los trabajos materiales de estudio y evaluación de las solicitudes serán realizados por personal técnico designado por Basque Trade & Investment – Agencia Vasca de Internacionalización, que emitirá los correspondientes informes técnicos. Dicha sociedad actuará como entidad colaboradora de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial y tendrá como funciones:

a) Para la concesión de la ayuda, analizar la documentación técnica remitida y preparar el correspondiente informe técnico.

b) Para la liquidación de la ayuda:

– Controlar la correcta ejecución los gastos elegibles realizados.

– Comunicar a SPRI, las posibles incidencias que se produzcan.

3.– Los correspondientes informes técnicos contendrán: el detalle de la valoración y calificación de la Estrategia de Internacionalización, los gastos elegibles aprobados y la puntuación obtenida de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de las presentes bases.

4.– A la vista de los informes de Basque Trade & Investment – Agencia Vasca de Internacionalización, la Directora de Internacionalización de SPRI resolverá las ayudas conforme al orden de su presentación y en tanto de disponga de crédito presupuestario.

5.– La resolución contendrá, como mínimo, lo siguiente:

– Entidad beneficiaria.

– Acciones contempladas y puntuación obtenida como resultado de la evaluación.

– Presupuesto de gastos presentados y aprobados.

– Cuantía de la subvención.

– Relación de los sucesivos pasos a seguir hasta la finalización de la fase de justificación y la documentación que deberá aportarse en dicha fase.

– Expresarán, además, los recursos que contra la misma proceda, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6.– La Resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud dictada por la Directora de Internacionalización de SPRI le será notificada telemáticamente al solicitante y contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia

Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo y la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.– La citada resolución deberá dictarse y ser notificada a la empresa en un plazo máximo de 6 meses desde el momento en el que el expediente esté completo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de las presentes bases. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución desestimatoria.

8.– Para general conocimiento de las ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 14.– Abono y justificación de la ayuda.

1.– El abono de la subvención se realizará mediante dos pagos, de la siguiente manera:

– 25 % de la subvención, tras la aceptación de la ayuda concedida o, en su caso, transcurrido el plazo de 15 días fijado en el artículo 15 de estas bases.

– Liquidación del 75 % restante, tras la justificación de los gastos incurridos en la realización de las acciones apoyadas.

No se efectuará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.– La documentación justificativa deberá presentarse por vía telemática en la dirección www.spri.eus/sakendu con la firma del representante legal de la empresa beneficiaria, desde el momento de recepción de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 28 de febrero de 2023. No obstante, la atención al público finalizará a las 15:00 horas del 28 de febrero de 2023.

3.– Dicha documentación deberá contemplar:

– Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

– Relación clasificada de los gastos por cada acción e importes.

– Facturas de los gastos aprobados con el desglose de costes, la fecha de emisión e identificación del proveedor, así como los justificantes de pago, con su importe y fecha de pago.

– En el caso de justificación de los viajes realizados, será necesario presentar los billetes transporte o facturas de alojamiento, con acreditación de su efectivo coste, como comprobante del desplazamiento. Queda excluida la utilización de vehículo propio o taxi.

– En el caso de los estudios apoyados, tanto de consultoría estratégica como operacional, recogidas en el Anexo 3, se deberá presentar una copia completa del mismo.

4.– Cuando en la comprobación de la documentación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la empresa, se pondrá en conocimiento a la misma dándole un plazo de 10 días para su subsanación.

5.– La resolución respecto a la liquidación presentada se adoptará por la Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial y contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones que concedan al amparo de la presente convocatoria están sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular:

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Destinar la ayuda otorgada al desarrollo del plan de actuación para el cual ha sido concedida y emplearla en la financiación de los gastos para los que se concedió.

c) Aceptar que SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que el personal designado por SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas comprobaciones y verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Conservar las facturas y tenerlas a disposición de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, de la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años desde la expedición de la factura.

e) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

f) Comunicar inmediatamente a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o entidad pública o privada.

g) Comunicar a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la modificación de cualquier circunstancia que haya sido tenida en cuenta para la otorgación de la ayuda.

h) En cualquiera de los soportes promocionales que sean objeto del apoyo público del programa Sakondu, deberá publicitarse de manera adecuada el origen de la subvención otorgada mediante el programa.

i) Igualmente, en el caso de recibir apoyo para la participación en ferias, será requisito visibilizar la marca Basque Country (logos marca Euskadi Basque Country, Grupo Spri y Agencia Vasca de Internacionalización) en el stand y los materiales promocionales utilizados.

j) Hacer un uso no sexista del lenguaje en documentos e imágenes producidos durante la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 16.– Incumplimientos.

1.– En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente Orden, en el artículo 37, y siguientes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las

condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de la concesión, el órgano competente, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la interesada, declarará, mediante resolución administrativa, la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, en el plazo de dos meses, el principal de las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora que correspondan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el artículo 4.1 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Si en la justificación de los proyectos presentados se produjese una desviación a la baja inferior al 30 % respecto del presupuesto presentado y admitido para la concesión de la subvención, se procederá a recalcular la subvención aplicando los mismos criterios que se utilizaron para el cálculo de la concesión inicial.

3.– Una desviación a la baja igual o superior al 30 % podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso en el que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda. En este segundo supuesto, se procederá a la disminución de la cuantía de la subvención en la forma prevista en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Normativa aplicable.

Al presente programa le es de aplicación la siguiente normativa:

1.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) en lo que constituya legislación básica en materia de subvenciones.

2.– Decreto Legislativo 1/1997 de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establezcan los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

4.– Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE 2013 L 352/1).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos facilitados serán tratados con el fin de gestionar el expediente de ayuda que se solicita, siendo la base jurídica por la que se tratan los datos personales, la función pública en cumplimiento de los fines establecidos en los estatutos de creación de SPRI como Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

Dicha información podrá ser transmitida a las empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI (ver <http://www.spri.eus/es/quienes-somos/sociedades-del-grupo-spri>).

Todas las personas interesadas tienen la capacidad de ejercer los derechos que la normativa de protección de datos le ampara ante SPRI dirigiéndose por escrito a lopd@spri.eus. Asimismo, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad en la dirección electrónica dpd@spri.eus.

Para consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos de Carácter Personal en SPRI pueden dirigirse a la Política de Privacidad incluida en www.spri.eus/privacidad.

Se informa de que la autoridad de control en el caso de que se necesite solicitar la tutela de datos es la Agencia Vasca de Protección de Datos (www.avpd.euskadi.eus).

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Las decisiones de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en relación a las presentes bases son de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente es la contencioso-administrativa.

martes 3 de mayo de 2022

PROGRAMA SAKONDU 2022

ANEXO 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO Y FACTORES DE PONDERACIÓN

Criterio	Ponderacion
Criterio 1: Estrategia de Internacionalización Se valorará la calidad de la estrategia de internacionalización en la cual se enmarcan las iniciativas para las cuales se solicita la subvención (Anexo 5)	50
Criterio 2: Diversificación Geografías prioritarias Se tendrá en cuenta el alineamiento con las geografías prioritarias del Plan de desarrollo económico e internacionalización del Gobierno Vasco (Anexo 2)	15
Países 2	15
Países 4	7
Países 1, 3 y 5	5
Resto	0
Criterio 3: Impacto sobre el Entorno Se contemplará el impacto sobre el empleo de la CAPV.	10
Incremento > 5%	10
Consolidación o incremento <= 5%	7
Disminución	0
Criterio 4: Compromiso Social y Sostenibilidad	15
Impacto positivo sobre el entorno de destino (Agenda 2030, respecto a los derechos humanos)	15
Dos o más certificaciones y/o planes en materia de sostenibilidad medioambiental, igualdad de género, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa	10
Una certificación y/o plan en materia de sostenibilidad medioambiental, igualdad de género, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa	5
Criterio 5: Cooperación entre empresas Se tendrá en cuenta la modalidad de cooperación	10
Pertenencia a un consorcio de exportación	10
Pertenencia a un grupo de venta dirigido a mercados internacionales, a cluster, asociación y/o participación en la plataforma de licitaciones de Basque Trade & Investment – Agencia Vasca de Internacionalización	5
	100

martes 3 de mayo de 2022

ANEXO 2
GEOGRAFÍAS PRIORITARIAS
PLAN DESARROLLO ECOCÓMICO E INTERNACIONALIZACIÓN 2021-2024

Geografías Prioritarias	Países
1.– Países de consolidación: economías cercanas, con importante presencia de empresas vascas y crecimiento limitado.	Francia
	Alemania
	Reino Unido
	Italia
	Rep. Checa
	Polonia
	Holanda
	Bélgica
	Colombia
	Chile
2.– Grandes mercados: economías de tamaño grande y mediano e industrializados, con altas perspectivas de crecimiento en sectores estratégicos.	EEUU
	China
	México
	India
	Brasil
3.– Países «HUB» regionales: países que aportan no sólo crecimiento, sino que además permiten el acceso a otros mercados.	Singapur-ASEAN (Birmania, Brunéi, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Singapur, Tailandia y Vietnam)
	Australia
	Turquía
	Estados Árabes del Golfo (Arabía Saudí, Bahréin, Kuwait, Omán, Emiratos Árabes Unidos y Qatar)
	Rusia
4.– Países de especialización: economías consolidadas, con mercado limitado, pero acceso a clientes con gran actividad internacional, tecnologías, sectores, ecosistemas específicos.	Japón
	Corea
	Israel
	Países Escandinavos
	Canadá
5.– Países de vigilancia: países con economías fuertes y/o en crecimiento, donde la actividad de empresas vascas dada la limitada presencia tiene alto potencial	Marruecos
	Egipto
	Ghana
	Kenia
	Tanzania
	Sudáfrica
	Nigeria
	Etiopía
Kazajistán y Cáucaso	

martes 3 de mayo de 2022

ANEXO 3
PRESUPUESTO ACEPTADO MÁXIMO POR ACCIÓN

Categoría		Tipos de Gasto	Importe (en euros)
Consultoria estrategica		Estrategia de internacionalización	10.000*
		Estudios de mercado	3.200
		Informes de evaluación de impacto sobre el entorno	3.200*
		Estrategia de participación en compra pública innovadora	8.000*
	Financiación	Asistencia en la apertura de cuentas corporativas en bancos del exterior	800
	Talento	Búsqueda y preselección de RRHH en destino	3.000
	Logística	Estudios arancelarios	800
		Búsqueda de distribuidores y/o agentes comerciales	2.000
		Investigación en ferias	1.200
		Elaboración de agendas	1.500
		Búsquedas de socios comerciales	6.000
		Búsquedas de clientes internacionales	1.200
	Compras	Identificación de proveedores	1.200
		Informes comerciales	1.200
	Colaboraciones y M&A	Búsqueda de aliados, socios o empresas para adquisiciones	1.200
		Agendas con potenciales socios	1.200
	Otros gastos		Gastos de promoción
Gastos asociados a la presentación para los registros de patentes, marcas homologaciones y certificaciones			40.000
Apoyo en el registro de marcas y patentes			1.600
Apoyo en el proceso de homologación y certificación			1.600
Ferias virtuales			20.000
Gastos asociados a las implantaciones comerciales exteriores (artículo. 5 a.7)			5.000
	Ferias presenciales	40.000	
	Viajes de prospección	Anexo 4	
	Viajes invitaciones a potenciales clientes	1.000 euros/viaje	

* Solo se admite una acción de este tipo por convocatoria.

** El límite de 40.000 euros opera sobre el sumatorio de los gastos de promoción aprobados por convocatoria.

martes 3 de mayo de 2022

ANEXO 4
BOLSAS DE VIAJE

Zona	Importe (en euros)
Europa	1.400
Asia	2.500
América del Norte	2.300
Centroamérica	2.400
América del Sur	2.500
Magreb	1.000
Resto de África	2.500
Oceania	3.000

ANEXO 5

ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN

5.1.– Capacidad. Máximo 6 puntos (Nulo=0, Escaso=1,5, Aceptable=3, Bueno=4,5, Excelente=6).

- Capacidades equipo humano
 - Capacidades del equipo humano disponible para la internacionalización.
- Capacidad financiera
 - Capacidad financiera de la empresa para abordar la salida al exterior.
- Capacidad productiva / logística
 - Análisis de la capacidad productiva y de logística de distribución para atender adecuadamente las demandas del nuevo mercado.
- Otras capacidades
 - Otras capacidades internas analizadas (prestigio de la marca, ¿personal reacio/favorable al cambio?).
- Entorno global
 - Análisis del sector en el entorno global.
- País proyecto
 - Análisis del sector en el país del proyecto.
- Situación empresa ante mercados internacionales (DAFO).
 - Debilidades.
 - Amenazas.
 - Fortalezas.
 - Oportunidades.

5.2.– Mercados. Máximo 4 puntos (Nulo=0, Escaso=1, Aceptable=2, Bueno=3, Excelente=4).

- Otros mercados considerados.
 - ¿Qué países ha considerado previamente a la elección del país objetivo? ¿Qué factores han sido determinantes para priorizar el país seleccionado?
- Riesgos.
 - ¿Ha identificado los posibles riesgos (políticos, económicos, sociales) del país elegido? En caso afirmativo indique cuales.
- Sectores / nichos.
 - Sectores o nichos de mercado que se van a abordar en el país elegido.
- Cliente objetivo.
 - Defina el tipo de cliente al que va a dirigirse en el país elegido, y en su caso, señale las diferencias con el cliente nacional. ¿Tiene pocos o muchos clientes potenciales en el país elegido? ¿Y relación previa?
- Competencia en destino.
 - ¿Tiene información sobre los competidores del sector en el país? ¿Son muchos o pocos? ¿Hay amenaza de entrada de nuevas empresas o productos competidores?
- Proveedores.
 - ¿Tiene información sobre posibles proveedores actuales y futuros?

5.3.– Formas de entrada. Máximo 6 puntos (Nulo=0, Escaso=1,5, Aceptable=3, Bueno=4,5, Excelente=6).

- ¿Qué formas diferentes de entrada o acceso al país de destino ha analizado?
- ¿Cuál ha seleccionado?

– ¿Qué factores han determinado dicha elección?

5.4.– Producto/servicio. Máximo 6 puntos (Nulo=0, Escaso=1,5, Aceptable=3, Bueno=4,5, Excelente=6).

– Productos/Servicios.

- ¿Qué productos / servicios de la gama disponible en la empresa ha seleccionado para entrar en el país elegido?

– Análisis demanda / Cuota mercado.

- ¿Existe suficiente demanda de los productos / servicios en el país elegido teniendo en cuenta la oferta de la competencia? ¿Cuál es la potencial cuota de mercado que se pretende conseguir?:

– Razones compra productos / servicios.

- ¿Por qué elegirán los clientes del país sus productos/servicios? ¿Por el precio, la calidad, el servicio post-venta? ¿Por qué otras razones?

– Adaptación requerida productos/servicios

- ¿Es necesario adaptar los productos / servicios seleccionados a las características del país? En caso afirmativo explique cómo se va a realizar dicha adaptación.

– Barreras arancelarias / legales.

- Indique las barreras arancelarias y/o legales de entrada en el país ¿Están superadas dichas barreras? Si no es así, ¿En qué fases de superación de dichas barreras se encuentra?

– Barreras técnicas.

- Indique las barreras técnicas de entrada al país (homologaciones, certificados necesarios u otras). Fecha estimada de obtención de las mismas.

– Política precios.

- ¿Se ha establecido una política diferente de precios para el nuevo mercado? ¿Ha calculado el precio de exportación? ¿Qué factores asociados al país y al producto han incidido en dicho precio?

5.5.– Política de promoción. Máximo 6 puntos (Nulo=0, Escaso=1,5, Aceptable=3, Bueno=4,5, Excelente=6).

– Acciones comerciales.

- ¿Cuáles son las actuaciones comerciales que se van a realizar?

– Medios promoción.

- ¿Qué medios de promoción va a utilizar en el nuevo país para dar a conocer su empresa y su producto/servicio?

– Adaptación medios destino.

- ¿Cómo se han adaptado los medios de promoción al país elegido? ¿Qué documentación comercial adaptada se ha elaborado?

– Medios subvencionados.

- ¿Tiene posibilidad de beneficiarse o participar de medios de promoción organizados por las instituciones públicas, tales como misiones, viajes promocionales, encuentros empresariales? En caso afirmativo, ¿de cuáles?

5.6.– Calidad y factibilidad del proyecto. Máximo 4 puntos (Nulo=0, Escaso=1, Aceptable=2, Bueno=3, Excelente=4).

– Objetivos.

- Objetivos del proyecto.

- Planificación.
 - Planificación del Proyecto: Establecer las fases, acciones y plazos del mismo.
- Equipo proyecto.
- Cuadro mando.

5.7.– Impacto sobre la empresa. Máximo 4 puntos (Nulo=0, Escaso=1, Aceptable=2, Bueno=3, Excelente=4).

- Previsión Facturación / Exportación.
 - Facturación general empresa.
 - Facturación debida al proyecto.
 - Exportación.
 - Exportación debida al proyecto.
- Previsión plantilla.
 - Empleo total de la empresa.
 - Empleo generado debido al proyecto.
 - Empleo mantenido debido al proyecto.
- Previsión cualitativa.
 - Incidencia en la posición competitiva de la empresa.
 - Tipología del empleo generado: (calidad, igualdad, etc.).

5.8.– Impacto sobre el entorno. Máximo 4 puntos (Nulo=0, Escaso=1, Aceptable=2, Bueno=3, Excelente=4).

- Efecto tractor / Impacto competitividad.
 - Efecto tractor / Impacto sobre la competitividad del territorio.
 - Efecto tractor / Impacto sobre la competitividad en destino.

5.9.– Coherencia estratégica. Máximo 10 puntos (Nulo=0, Escaso= 2.5, Aceptable=5, Bueno= 7.5 Excelente=10).

- Se tendrá en cuenta la capacidad de la empresa para emprender el Proyecto de Internacionalización atendiendo a su evolución en los dos últimos ejercicios, el crecimiento de su facturación y su trayectoria exportadora.

ANEXO 6

CERTIFICACIONES DE COMPROMISO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD

MEDIO AMBIENTE (1)

- Cert EMAS III (Fecha obtención, última renovación).
- Cert ISO 14001 (Fecha obtención, última renovación).
- Cert Ekoscan (Fecha obtención, última renovación).
- Cert ISO 14006 (Fecha obtención, última renovación).
- Cert ISO 14064 (Fecha obtención, última renovación).
- Cert UNE 22470 (Fecha obtención, última renovación).
- Cert UNE 22480 (Fecha obtención, última renovación).

IGUALDAD Y CONCILIACIÓN (2)

- Plan de Igualdad según metodología de Emakunde (Fecha, periodo validez).
- Plan de Conciliación (Fecha, periodo validez).
- Cert EFR (Fecha obtención, última renovación).

EUSKERA (3)

- Cert BIKAIN (Nivel, fecha obtención, última renovación).
- Cert Bai Euskarari (Nivel, fecha obtención, última renovación).
- Plan de Euskera (Fecha, periodo validez).

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y SOSTENIBILIDAD (4)

- Ser miembro de Global Compact como muestra de adhesión a las 17 ODS de la Agenda 2030.
- Ser miembro de la plataforma de ODS del Gobierno Vasco.
- Auditoría ISO 26000 (Dispone, fecha obtención, última renovación).
- Cert IQNet SR10 (Dispone, fecha obtención, última renovación).
- Cert SGE 21 (Dispone, fecha obtención, última renovación).
- Cert UNE 165010:2009 EX (Dispone, fecha obtención, última renovación).
- Xertatu (Fecha plan de acción, fecha última evaluación).
- SA 8000

OTROS CERTIFICADOS EQUIVALENTES